

~~AUTO DE ARCHIVO No. 2594~~

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 959 de 2000, la Resolución 1074 de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. **2007ER50479** del 27 de noviembre de 2007 se interpuso ante esta Secretaría queja con el fin de denunciar contaminación visual y por vertimientos producida por un establecimiento ubicado en la avenida Carrera 25 No. 23 A – 26 de la Localidad de Los Mártires, donde funciona un establecimiento comercial denominado ELECTROINDUSTRIAL ABRAHAM LÓPEZ.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 29 de noviembre de 2007 a la Carrera 25 No. 23 A – 26 de la Localidad de Los Mártires, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **14651** de 12 de diciembre de 2007; se encontró un establecimiento que funciona en un local ubicado en un primer piso de una edificación de 3, cuyos pisos superiores corresponden a vivienda. La actividad principal es la reparación de motores eléctricos. En materia de publicidad exterior visual se observó un aviso sin registro adosado a fachada no propia ubicado a altura del antepecho del segundo piso. El tamaño del aviso supera el 30% del área de la fachada. No se observó la generación de vertimientos por actividades desarrolladas por el establecimiento, dado que dentro del local se realiza el mantenimiento a motores eléctricos consistente en el cambio de bobinados y rodamientos. Dentro del establecimiento se observó un tomo, un esmeril y un taladro de árbol. Se emplea soldadora autógena. No se observó el manejo de grasas o aceites. Se reportó que en días pasados se realizó el mantenimiento a un motor grande al cual tuvieron que realizarle un lavado previo para retirar la suciedad compuesta por grafito y negro de humo, los cuales se podrían confundir con grasas por el color; pero que este tipo de motores no emplean lubricación, esta actividad es esporádica dado que usualmente no se lavan los motores.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE18124** del 23 de junio de 2008, por medio del cual se instó al representante legal o quien hiciera sus veces del establecimiento comercial **ELECTROINDUSTRIAL ABRAHAM LÓPEZ** para que en el término de 3 días hábiles retirara la totalidad de los elementos publicitarios instalados por el establecimiento, para dar cumplimiento al Decreto 959 de 2000, y que en caso de instalar un nuevo aviso deberá ser registrado previamente ante la Secretaría Distrital de Ambiente; igualmente que de manera inmediata suspendiera cualquier actividad que generara vertimientos hacia a vía pública en cumplimiento del decreto 1594 de 1984.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 15 de septiembre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° **22910** del 25 de noviembre de 2008, en el que se consignó que la publicidad exterior visual que incumplía la normatividad fue retirada y no se ha incorporado un nuevo aviso. De igual manera no hay disposición de vertimientos líquidos en el espacio público y alcantarillas cercanas.

Se estableció que en la actualidad las afectaciones ambientales por contaminación visual y por vertimientos que motivaron la queja ante la entidad han cesado.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales Artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, Artículo 209 Parágrafo Segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*



Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual y por vertimientos producida por el establecimiento de comercio ELECTROINDUSTRIAL ABRAHAM LÓPEZ ubicado en la Carrera 25 No. 23 A – 26 de la Localidad de Los Mártires.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ÚNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja instaurada con Radicado No. **2007ER50479** del 27 de noviembre de 2007, presentada por la presunta contaminación visual y por vertimientos producida por el establecimiento comercial ELECTROINDUSTRIAL ABRAHAM LÓPEZ ubicado en la Carrera 25 No. 23 A – 26 de la Localidad de Los Mártires, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

27 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Sergio Pedraza Severo
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad. 2008IE22910 del 25/11/2008